

RESOLUCION N° : 647/06

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer el archivo definitivo de las actuaciones contenidas en el Expediente Legislativo N° 14377, la Comisión interviniente entiende que no puede hacer lugar a lo solicitado en virtud de lo dispuesto por el artículo 65 de la Carta Orgánica Municipal, la cual establece que no se pueden levantar en vida estatuas ni monumentos a personas, ni imponer su nombre a calles, avenidas plazas, paseos o lugares públicos antes del transcurso de tres (3) años de su fallecimiento. en virtud de lo expuesto es el dictamen precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de mayo de 2006.-

CESAR GUSTAVO TORRES
Secretario

JUAN RUBEN JURE
Presidente